

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS CRISIS SANITARIA OCASIONADAS POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.
2	Propuesta de Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DPTCHU9N2FYCUNRWFJTVLPAPY2H. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPTCHU9N2FYCUNRWFJTVLPAPY2H	PÁGINA	1/1
			



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REFUERZO DE LIMPIEZA

El Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía (AGSEMA) cuenta con servicios externos que se encargan de la limpieza de sus Centros. Concretamente cuenta con 2 contratadas que llevan a cabo el servicio en el Hospital de la Axarquía, una de ellas, y en 13 Centros de Atención Primaria otra de ellas, Centros todos pertenecientes al AGSEMA.

Desde la aparición de la epidemia de Covid-19, la limpieza se ha convertido en un servicio esencial en los Centros Sanitarios. Esta situación conlleva unas necesidades de recursos de limpieza adicionales a las existentes puesto que:

1. Hay que establecer circuitos separados con gestión separada para pacientes sospechosos/infectados
2. Se deben duplicar determinados servicios, estableciendo ubicaciones separadas Covid-19 para: Urgencias, UCI, Hospitalización, Quirófanos y Pruebas Funcionales Invasivas. Esto requiere equipos separados.
3. La frecuencia de limpieza de las áreas de aislamiento debe aumentarse para asegurar la máxima desinfección en todo momento.
4. La limpieza de las superficies de zonas comunes en contacto con manos deben incrementar la periodicidad de su limpieza.
5. Los protocolos de manejo de pacientes Covid recomiendan, en general, extremar la limpieza de los Centros.

Por tanto, resulta necesario reforzar las labores de limpieza dada la importancia de esta tarea en la situación actual y así cumplir con estas especificaciones, razón por la cual se solicita un aumento de las horas de limpieza de los Centros del AGSEMA.

Concretamente se solicita un refuerzo de 210 hora semanales inicialmente desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

Se adjunta presupuesto de 6 limpiadoras x 35 horas/semana = 210 horas a la semana con coste medio mensual de 3.835,19+IVA al mes.

Vélez-Málaga, a 13 de marzo de 2020



Fmdo.: Ana Belén Barranquero Fernández

Directora Económico-Administrativa



**PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Se hace necesario ante esa pandemia declarada que la limpieza de las instalaciones se acomode a las nuevas necesidades tendentes a garantizar un aumento de la frecuencia normal de los procesos de limpieza, que permitan extremar las condiciones de limpieza de las instalaciones donde se encuentra pacientes afectados por dicha pandemia, como del resto de profesionales y/o usuarios que se encuentren en las instalaciones del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en las nuevas necesidades de limpieza de las citadas instalaciones, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.

En la situación actual, existe un contrato de servicio de limpieza, cual es el Expediente 0000506/2015, de ámbito provincial, y el cual se encuentra en situación de "continuación obligatoria de la prestación", es decir, ha sido decretada por la Administración que la ejecución de la prestación se realice obligatoriamente por el operador económico, el cual ya mostró su "no conformidad" a la prórroga del contrato suscrito en su momento, perdurando dicha ejecución obligatoria hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación.

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del servicio de limpieza que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional en la que el mismo se encuentra.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la óptima limpieza de las superficies que puedan verse afectadas o consideradas como especialmente sensibles a la perdurabilidad del virus.



Las circunstancias que aconsejan y justifican esos recursos humanos adicionales en relación a los recursos existentes son:

- *Establecimiento de circuitos independientes con gestión separada para pacientes sospechosos/infectados.*
- *Duplicidad de espacios de servicios clínicos, que obligan a la duplicidad de las tareas de limpieza, derivado del COVID- 19: Urgencias, UCI, Hospitalización, Quirófanos y Pruebas Funcionales Invasivas.*
- *Aumento de la frecuencia de limpieza de las áreas de aislamiento para asegurar la máxima desinfección en todo momento.*
- *Limpieza de superficies comunes en contacto con manos, deben ser objeto de incremento su periodicidad de limpieza.*
- *Definición de protocolos de limpieza, derivados del COVID-19, recomiendan que se "extreme" la labor de limpieza, ya por sí exigente que se realizan en la infraestructura asistencial.*

La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura de la limpieza en los términos exigentes y novedosos que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, y para el presente caso que nos ocupa, y atendiendo a la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo) para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se aconseja que dicha circunstancia se inicie a lo largo de la jornada del día de hoy 16 de marzo de 2020.

Dicha situación, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida al menos hasta el 30 de junio de 2020, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio de limpieza, en los términos señalados, pueda ser puesto en marcha el día 16 de marzo de 2020, y extenderse hasta esa fecha aproximada.

El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.**, con CIF **A28672038**, al ser el operador



económico que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato 0000506/2015, que como se ha señalado se encuentra en situación de continuidad obligatoria de la prestación.

La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:

Detalle Incremento	Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)
210 horas semanales (6 Limpiadoras)	Período 16/03/2020 a 30/06/2020	23.011,14 €	27.843,48 €

Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA	Importe Mes (IVA Incluido)
80.538,99 €		97.452,18 €

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.



El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

### III

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Es por ello, que procede elevar a ese órgano de contratación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de incrementar las labores de limpieza en las dependencias de esta Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es **FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A., con CIF A28672038**, y el importe económico asciende a:

Detalle Incremento	Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incuido)
210 horas semanales (6 Limpiadoras)	Período 16/03/2020 a 30/06/2020	23.011,14 €	27.843,48 €



Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA	Importe Mes (IVA Incuido)	
80.538,99 €		97.452,18 €	

**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

**Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Subconcepto 00 – Limpieza y Aseo .....97.452,18 €**

En Málaga, a 16 de marzo de 2020.  
**LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

**Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.**





**RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Se hace necesario ante esa pandemia declarada que la limpieza de las instalaciones se acomode a las nuevas necesidades tendentes a garantizar un aumento de la frecuencia normal de los procesos de limpieza, que permitan extremar las condiciones de limpieza de las instalaciones donde se encuentra pacientes afectados por dicha pandemia, como del resto de profesionales y/o usuarios que se encuentren en las instalaciones del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en las nuevas necesidades de limpieza de las citadas instalaciones, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.

En la situación actual, existe un contrato de servicio de limpieza, cual es el Expediente 0000506/2015, de ámbito provincial, y el cual se encuentra en situación de "continuación obligatoria de la prestación", es decir, ha sido decretada por la Administración que la ejecución de la prestación se realice obligatoriamente por el operador económico, el cual ya mostró su "no conformidad" a la prórroga del contrato suscrito en su momento, perdurando dicha ejecución obligatoria hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación.

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del servicio de limpieza que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional en la que el mismo se encuentra.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la óptima limpieza de las superficies que puedan verse afectadas o consideradas como especialmente sensibles a la perdurabilidad del virus.





Las circunstancias que aconsejan y justifican esos recursos humanos adicionales en relación a los recursos existentes son:

- *Establecimiento de circuitos independientes con gestión separada para pacientes sospechosos/infectados.*
- *Duplicidad de espacios de servicios clínicos, que obligan a la duplicidad de las tareas de limpieza, derivado del COVID- 19: Urgencias, UCI, Hospitalización, Quirófanos y Pruebas Funcionales Invasivas.*
- *Aumento de la frecuencia de limpieza de las áreas de aislamiento para asegurar la máxima desinfección en todo momento.*
- *Limpieza de superficies comunes en contacto con manos, deben ser objeto de incremento su periodicidad de limpieza.*
- *Definición de protocolos de limpieza, derivados del COVID-19, recomiendan que se "extreme" la labor de limpieza, ya por sí exigente que se realizan en la infraestructura asistencial.*

La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura de la limpieza en los términos exigentes y novedosos que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, y para el presente caso que nos ocupa, y atendiendo a la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo) para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se aconseja que dicha circunstancia se inicie a lo largo de la jornada del día de hoy 16 de marzo de 2020.

Dicha situación, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida al menos hasta el 30 de junio de 2020, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio de limpieza, en los términos señalados, pueda ser puesto en marcha el día 16 de marzo de 2020, y extenderse hasta esa fecha aproximada.

El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.**, con CIF **A28672038**, al ser el operador



económico que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato 0000506/2015, que como se ha señalado se encuentra en situación de continuidad obligatoria de la prestación

La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:

Detalle Incremento	Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)
210 horas semanales (6 Limpiadoras)	Periodo 16/03/2020 a 30/06/2020	23.011,14 €	27.843,48 €

Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA)	Importe Mes (IVA Incluido)	(IVA)
80.538,99 €		97.452,18 €	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.



El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

### III

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Es por ello, que este órgano de contratación, en virtud de la documentación obrante en el expediente, y a la vista de la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de incrementar las labores de limpieza en las dependencias de esta Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A. con CIF A28672038, y el importe económico asciende a:

Detalle Incremento	Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)
210 horas semanales (6 Limpiadoras)	Período 16/03/2020 a 30/06/2020	23.011,14 €	27.843,48 €



Importe temporal Excluido)	Ámbito (IVA	Importe Mes (IVA Incuido)	Mes
80.538,99 €		97.452,18 €	

**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

**Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Subconcepto 00 – Limpieza y Aseo .....97.452,18 €**

**En Málaga, a 16 de marzo de 2020.  
LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. **María del Mar Vázquez Jiménez**





## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120863473
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100012990
<b>Fecha de Grabación:</b>	28.05.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+52CXYQ
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	P.A 525/2020 SERV. LIMPIEZA EXTR. DERIVADA COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
	<b>Denominación Corta</b>	
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2020	1531067980 G/41C/22700/29 01 LIMPIEZA Y ASEO P.A 525/2020 SERV. LIMPIEZA EXTR. DERIVADA COVID19	97.452,18
<b>Total (eur.):</b>		97.452,18

**DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 28 de Mayo de 2020**

**INTERVENTORA PROV. ADJUNTA**

**MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS**

**Firmado electrónicamente el 28 de Mayo de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**